

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Diputación Provincial de Madrid

SERVICIOS RECAUDATORIOS

Impuesto de Consumo de Lujo.

Terminado el próximo día 30 del actual el período de pago voluntario del cuarto trimestre del ejercicio de 1944, correspondiente a los industriales concertados, se previene a los Gremios Unicos Fiscales constituidos en la provincia para la recaudación del citado impuesto, que en dicha fecha deberán estar formalizados los ingresos del mencionado trimestre, pues en caso contrario se verán incurso en el procedimiento de apremio mediante providencia de la Tesorería Provincial, en la forma dispuesta en el vigente Estatuto de Recaudación, por lo que se recuerda la conveniencia de que, dentro de la fecha que cada gremio tenga fijada, y con la precisa antelación, se ultime la recaudación dentro de cada Gremio Fiscal.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.—El Presidente, Armando Muñoz Calero.

(G.—3.508)

SECCION DE GOBIERNO INTERIOR

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 del presente mes, ha acordado abrir concurso para la adquisición de 75 Títulos de Bachiller entre estudiantes necesitados.

Los concursantes habrán de solicitarlo por escrito, mediante instancia, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, expirando el plazo de presentación el día 15 de diciembre próximo, y debiendo acompañarse los siguientes documentos justificativos:

a) Ser naturales o avecindados con más de cinco años sin interrupción en Madrid o su provincia.

b) Haber cursado los estudios de Bachillerato dentro de la provincia de Madrid, o al menos, los tres últimos cursos del mismo.

c) Justificación de haber aprobado los estudios correspondientes que dan derecho a la obtención del título.

d) Justificante de la precaria situación de los padres, familiares o tutores, bajo cuya potestad se encuentre el interesado.

e) Justificante de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

La adjudicación de Títulos se hará por el orden siguiente:

a) Hijos de muertos en campaña.
b) Hijos de asesinados por los rojos.
c) Mutilados de guerra y sus hijos.
d) Ex combatientes y sus hijos.
e) Ex cautivos y sus hijos.

f) Familias numerosas.
g) Familias necesitadas no incluídas en los apartados anteriores.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los de peor condición económica y los que hayan obtenido mejores calificaciones académicas.

Madrid, 16 de noviembre de 1944.—El Secretario, Filiberto López.

(G.—3.509)

OPOSICIONES A PLAZAS DE JEFES CLINICOS DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL

Reunido el Tribunal en el día de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la base 19 de la convocatoria de estas oposiciones, ha resuelto que las pruebas de aptitud se celebren a partir del día 4 del próximo mes de diciembre, a las nueve de la mañana, en el Hospital Provincial, en cuyo día y hora se constituirán cinco Tribunales, uno por cada Sección de las señaladas en la base segunda, para la práctica del primer ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los señores opositores, que se considerarán citados por medio de este anuncio.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.—El Secretario general del Tribunal, Juan J. San Martín.

Ayuntamiento de Madrid

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Don Ignacio de Melgar y Rojas, Teniente Alcalde del distrito de la Universidad.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 259 del Reglamento vigente de la ley de Reclutamiento, y para constancia en su respectivo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, se interesa por esta Tenencia de Alcaldía conocer el paradero de Esteban Mañas Amate, de cuarenta y cinco años de edad, color moreno, bajo de estatura, sin señas particulares, padre del mozo núm. 741, Esteban Mañas Esquinas, del alistamiento de este distrito para el reemplazo de 1945.

Rogando a todas las personas que tengan noticia alguna de dicho individuo, y a los mozos de este distrito en particular, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.—El Teniente Alcalde, Ignacio de Melgar.

(O.—7.027)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Quintana Fábregas, en solicitud de autorización para ampliar unos talleres mecánicos de estampación, embutición y pilas secas para electricidad, comprendida en el grupo 1.º, letra b) de la clasificación establecida en la Orden de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Juan Quintana Fábregas para ampliar en la calle del Ferrocarril, núm. 46, unos talleres mecánicos de estampación, embutición y pilas secas para electricidad, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—4.349) (O.—7.036)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Marcelino Solá Guillemot, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de tejidos de algodón, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Marcelino Solá Guillemot para instalar una nueva industria de fabricación de tejidos de algodón, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—4.347) (O.—7.034)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Confecciones «Reyes», S. L., en solicitud de autorización para instalar una industria de confecciones de sastrería, camisería y calzoncillos (categoría de piecero), comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Confecciones «Reyes», Sociedad Limitada, para instalar en la calle del General Mola, 48, una industria de confecciones de sastrería, camisería y calzoncillos (categoría de piecero), con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de esta resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización no da derecho a cupo de primeras materias intervenidas, ni a tarjeta de comprador.

Madrid, 16 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—4.348) (O.—7.035)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Heredero Sánchez, en solicitud de autorización para instalar una industria de taller de encuadernación, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Luis Heredero Sánchez para instalar en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 8, una industria de taller de encuadernación, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo

máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 13 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, L. López de Marfía.

(G. C.—4.346) (O.—7.032)

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras para la construcción de un grupo escolar y viviendas para Maestros en Valverde de Alcalá (Madrid), según el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Fuentes.

Se hace saber: Que durante veinticinco días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Delegación Sindical Provincial (Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento noventa mil novecientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de tres mil ochocientas dieciocho pesetas con setenta y nueve céntimos, que se depositará en la Administración Sindical Provincial, avenida de José Antonio, 69, Madrid, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el Pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso, XII, 34, y en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, avenida de José Antonio, 69, Madrid.

El Pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escaleras, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador, o en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- 5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

10. El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Secretario técnico de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, que actuará de Secretario de la Mesa, y un Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevado al Jefe Nacional de la Obra Sindical del Hogar, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja General de Depósitos la cantidad de siete mil seiscientos treinta y siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Angel Segura.

(G. C.—4.352) (O.—7.029)

Laboratorio Central para Ensayo de Materiales de Construcción

Se anuncia un concurso para adquisición de marcos desmontables y elementos hidráulicos de carga para ensayo de modelos reducidos.

El plazo de entrega de las proposiciones es de siete días laborables, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones del concurso pueden verse en el Laboratorio Central para Ensayo de Materiales de Construcción (Alfonso XII, 3), donde deberán entregarse las proposiciones.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Director (firmado).

(G. C.—4.353) (O.—7.028)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, y en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, para que se practique un requerimiento a don Luis Alvarez Fernández, hoy sus ignorados herederos o causahabientes, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Arias.—Madrid, catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito únase a las diligencias de su razón, y como se interesa, requiérase a los ignorados herederos o causahabientes de don Luis Alvarez Fernández, por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que dentro del término de dos días paguen al Banco Hipotecario de España los semestres que aquél adeudaba por razón de cierto préstamo hipotecario que le tenía hecho, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por pesetas trece mil trescientas seis veintidós céntimos, y en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, de doce mil quinientas noventa y nueve pesetas veintidós céntimos cada uno, más sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Proveído por

Su Señoría; doy fe.—Francisco Arias. Ante mí, P. H., Benjamín Aparicio. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos o causahabientes de don Luis Alvarez Fernández, requiriéndoles a los fines, por el término y apercibimiento acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. H.,
Benjamín Aparicio.
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Arias
(A.—3.780)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre de don Jaime Cardús Torrents, contra la Entidad «Hércules Films», S. A.; don Florentino Pombo-Romero Robledo y don Francisco o Franco Paolini, sobre pago de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Habiendo visto el señor don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete de la misma, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancias de don Jaime Cardús Torrents, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de Barcelona, a quien representa el Procurador don Tomás Romero Nistal y defiende el Letrado don José Luis del Arco Alvarez, contra la Entidad «Hércules Films», S. A., domiciliada en esta capital, y don Florentino Pombo-Romero Robledo, mayor de edad, y de esta vecindad, que están representados por el Procurador don Paulino Monsalve Flores y defendidos por el Abogado don Mariano Robles, y contra don Francisco o Franco Paolini, que no ha comparecido en autos, por lo que fué declarado en rebeldía, y se entienden las actuaciones, en cuanto al mismo, con los Estrados del Juzgado, sobre pago de veinte mil quinientas ochenta y nueve pesetas noventa céntimos...

Fallo

Que desestimando la demanda de falta de personalidad en el Procurador del demandante por insuficiencia del poder, opuesta por la parte demandada, y dando lugar en parte a la demanda promovida por don Jaime Cardús Torrents, debo condenar y condono a la Sociedad «Hércules Films», S. A., como continuadora de la Empresa «Hércules Films», y subsidiariamente a don Florentino Pombo-Romero Robledo, como dueño y Director que fué de dicha Empresa, y que luego esta sentencia que sea firme satisfagan al demandante, don Jaime Cardús Torrents, la suma de veinte mil quinientas ochenta y nueve pesetas noventa céntimos, importe de los gastos, derechos y comisiones producidas por la importación en España del automóvil marca «Alfa Romeo», motor 1.010.149, matrícula 3.374-JTE, y desestimando dicha de-

manda por lo que se refiere al otro demandado, don Francisco o Franco Paolini, debo absolverle y le absuelvo de la misma; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, señor Paolini, se le notificará mediante edictos, si por la parte actora no se solicita la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Elpidio Lozano (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala-despacho, en el día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ante mí, Hilario Dago.

Desconociéndose cuál sea el actual domicilio y paradero del demandado, don Francisco o Franco Paolini, se le notifica la sentencia inserta por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Hilario Dago

V.º B.º

El Sr. Juez,

Elpidio Lozano Escalona

(A.—3.783)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, en los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de don Luis Giménez Canga Argüelles, hoy del Banco Comercial de Barcelona, como subrogado a todos los efectos en el lugar y derechos de aquél, contra «El Consorcio Almagrera, S. A.», sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en un solo lote, por el tipo de un millón doscientas diez mil pesetas, los siguientes bienes embargados en dichos autos:

Mina de plomo argentífero, llamada «Ramo de Flores», con edificios y dependencias, sita en el barranco «Francés de Sierra Almagrera», término de la ciudad de Cuevas, compuesta de una pertenencia de cuarenta y dos mil sesenta y seis metros cuadrados de extensión, que linda: Norte, con la mina «Recompensada»; Poniente, con la mina «Medio Mundo»; Mediodía, con la «Sarita», y Levante, con la «Prevención» y próxima «Casa de Vacas». Inscrita al folio doscientos veintiocho vuelto del tomo cuatrocientos treinta y dos, libro trescientos sesenta y tres de Cuevas, finca número quinientos noventa y dos, inscripción veinte.

Una máquina de extracción eléctrica «Fournier y Mouillon», de 170 HP, dotada de todo el material necesario para su funcionamiento, marcada con el número 3.737.

Un motor eléctrico de 170 HP, de la casa Construcciones Eléctrico Mecánicas, de Córdoba, con núm. 7.883.

Dos cables planos de acero, de 76 por 11, de unos 550 metros de largo cada uno, aproximadamente.

Un compresor «Chicago Pneumatic», de 8 por 6, de 5.945 litros de aire aspirado por minuto.

Un motor eléctrico de 40 HP, de la casa Construcciones Electro Mecánicas, con el número 5.108.

Las tuberías y demás material para el funcionamiento del compresor.

Un castillete metálico instalado sobre el pozo de la expresada mina «Ramo de Flores».

Una máquina de extracción de minerales a vapor, incompleta.

Una subestación eléctrica instalada a la intemperie, con tres transformadores de 67 kiw, igual a 201 kilovatios.

La expresada subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado de primera instancia número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Cuevas de Almanzora (Almería), el día veintinueve de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de un millón doscientas diez mil pesetas, que servirá de tipo para la subasta y en que han sido tasados dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Se advierte a los licitadores que sólo existe en el ramo de títulos una certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que la mina «Ramo de Flores» figura inscrita en él a nombre de la entidad demandada, con los cuales títulos deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—3.779)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que se iniciaron en el suprimido Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, del que éste es continuación, promovidos por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en representación de don Jesús Fernández y Fernández, entre don Ildefonso Cediell Carrasco y don Román Félix López Garrido, vecinos de Perales de Tajuña, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes:

Primera

Una casa en Perales de Tajuña, calle Imperial, número cinco, que linda:

por la derecha, entrando, casa de Melitón Sánchez; por la izquierda, la calle del Duende y casa de herederos de Ignacio Bucero, y por la espalda, camino que va a las Eras. Consta de diferentes habitaciones y dependencias en planta baja, principal y primera, teniendo molino aceitero con dos vigas y almacén de aceite, y estando hoy dividido en dos para los efectos de habitar.

Segunda

Otra casa en Perales de Tajuña, calle de la Nieva, número siete moderno, que linda: por la derecha, entrando, otra de Blas Brea; por la izquierda, herederos de Félix Bucero y de Francisco Martínez, y por la espalda, corral del mismo Francisco Martínez. Consta de diferentes habitaciones y dependencias, teniendo lagar con prensa y pisadora, bodega con tinajas para elaborar unas mil trescientas arrobas de vino y cuevas con ocho tinajas para conservarlo.

Tercera

Otra casa en las afueras de Perales de Tajuña, al sitio de Sostallido o tierras de la Noria, debajo del castillo de la Iglesia, la cual está destinada a bodega para la elaboración de vinos, con tinajas para una cabida de cuatro o cinco mil arrobas. Ocupa una superficie la totalidad de la finca en que dicha bodega está construida, de cuarenta y seis áreas noventa y cinco centiáreas. Linda: al Saliente, tierra de herederos de Camilo Nicolás; al Mediodía, con la carretera; al Poniente, tierra de herederos de don Jaime Olves, antes del Conde de Altamira, y al Norte, camino Alto.

Cuarta

Otra casa pequeña en Perales de Tajuña, calle de las Vistillas, sin número, que linda por todos aires con cerros de La Butrera.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Chinchón, se ha señalado el día veintiocho de diciembre próximo, y hora de las once, y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas para la primera finca; la de seis mil setecientas cincuenta pesetas para la segunda; la de diez mil quinientas pesetas para la tercera, y la de setecientas cincuenta pesetas para la cuarta; celebrándose en su virtud esta segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación que sirvió de tipo para la primera.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades que sirven de tipo.

Tercera

Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, admitiéndose ofertas por todas o cada una de las fincas que se subastan.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los bienes, y los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—3.786)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Julia o Juliana Palazón López y sus hijos, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, en la cantidad de sesenta y ocho mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

En Madrid.—Una casa situada en esta villa de Madrid, distrito judicial y municipal del Hospital, barrio de la Torrecilla del Leal, manzana número treinta, y calle de los Tres Peces, marcada con el número dieciséis moderno y veinticuatro antiguo, que linda: al Norte, por su fachada o frente, con la expresada calle de Los Tres Peces; al Sur, o medianería del testero o espalda, con las casas números quince y trece de la calle de la Esperanza; al Este, o su medianería izquierda, con la casa número dieciocho de la calle de los Tres Peces, y al Oeste, por su medianería derecha, con la casa número catorce de la misma calle de Los Tres Peces.—Ocupa un área plana o superficie de doscientos treinta y tres metros y dieciocho decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil tres pies y cuarenta y cinco décimos, y consta de planta baja, sótanos, principal, segunda y tercera. Inscrita en el tomo trescientos sesenta y nueve, libro veintisiete de la segunda sección, folio ciento cuarenta y cinco, finca número seiscientos treinta y cuatro, inscripción quinta.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés de diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado)

V.º B.º

El Juez
(Firmado)

(A.—3.781)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por don Pedro Bilbao Leniz, contra la Sociedad Anónima Fomento de Obras y Construcciones, en reclamación de un crédito de cuarenta mil pesetas, dado con garantía de la siguiente

Finca

Una casa en construcción sita en esta capital, calle de Galileo, por donde está señalada con el número setenta y tres, que consta de siete plantas y semisótanos, distribuida cada planta en ocho cuartos o viviendas, con cuarto de baño cada vivienda, calefacción central y escalera de mármol, que linda: por su frente, que es el Este, en línea de diecinueve metros ochenta y siete centímetros, con dicha calle de Galileo; por la derecha, entrando, que es al Norte, en línea de cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros, con terreno de doña Engracia de Rojas y Vicente y don Carlos Melgar y de Rojas; por el testero, que es el Oeste, en línea de diecinueve metros noventa y siete centímetros, con terreno de doña Manuela de Rojas y Vicente, y por la izquierda, que es el Sur, en línea de cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros, con fincas de doña Concepción, don Segismundo y don Ismael Dapena Pellicer. Encierran estas líneas una superficie de ochocientos veintitrés metros noventa y siete centímetros, equivalentes a diez mil seiscientos doce pies setenta y tres centímetros de pie cuadrado, ocupando la superficie edificada seiscientos metros cuadrados y setenta y dos decímetros, también cuadrados.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintidós de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Haciéndose saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría y los licitadores aceptarán como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo a la subasta el tipo fijado en la escritura, o sea el de doscientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho

tipo, debiendo consignarse previamente para tomar parte en la licitación, una cantidad equivalente, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, bien en la Caja General de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarve

(A.—3.785)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado número trece, de Madrid, penden diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Aicúa, contra doña Adelaida Alvarez Albuerna, hoy contra los herederos o causahabientes de dicha señora, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, sobre requerimiento al pago, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Arias.—Juzgado de primera instancia número trece.—Madrid, dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito, con el poder que se acompaña, se tiene por parte en las diligencias que se incoan a nombre y representación del Banco Hipotecario de España al Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, con quien, en tal concepto, se entiendan las sucesivas que se practiquen; y devuélvase el poder acreditativo de su personalidad, quedando en el lugar que ocupa la oportuna nota.—A lo principal del referido anterior escrito, conforme se interesa, requiérase a doña Adelaida Alvarez Albuerna, en la calle de Hermosilla, cuarenta y ocho moderno, de esta capital, para que en el plazo de dos días satisfaga al aludido establecimiento de crédito los semestres que le adeuda, por razón de los dos préstamos que dicha entidad le hizo, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno a mil novecientos cuarenta y tres, en ambos préstamos importante cada uno de esos semestres la cantidad de tres mil treinta y una pesetas diecinueve céntimos en el primero, y tres mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos en el segundo, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciem-

El BOLETIN OFICIAL de la
provincia de Madrid se publica
diariamente, excepto los domingos

bre de mil ochocientos setenta y dos y en el Real Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, artículos diez y once, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta, con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Y al otrosí, expídase a esta parte, en momento oportuno, el testimonio que interesa.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Francisco Arias.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—(Rubricados.)

Por providencia de esta fecha se requiere, a los fines ordenados en la anterior providencia, a los herederos o causahabientes de doña Adelaida Alvarez Albuerna, cuyos nombres y domicilios se desconocen, por medio del presente edicto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Arias

(A.—3.782)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre y representación de doña Agueda Díez González, contra don Julio Bonafós Yuste, sus herederos o sucesores; don Rufino Gallego Barragán, doña María Purificación García Gallego, don Esteban y doña Juana Alarilla Gallego, y don Esteban, don Guillermo y doña Nieves Gallego Achaques, como herederos de doña Petronila Gallego Barragán, los herederos o sucesores de los mismos, y contra don Cesáreo Adanero Merino, sus herederos o sucesores, sobre extinción de gravámenes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Alberto García Martínez, Juez de primera instancia número veinte de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Agueda Díez González, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, y bajo la dirección del Letrado don Joaquín Rocamora. Y de otra, como demandados, don Julio Bonafós Yuste, sus herederos o sucesores; don Rufino Gallego Barragán, doña María Purificación García Gallego, don Esteban y doña Juana Alarilla Gallego, y don Esteban, don Guillermo y doña Nieves Gallego Achaques, como herederos de doña Petronila Gallego Barragán, los herederos o sucesores de los mismos, y contra don Cesáreo Adanero Merino, sus herederos o sucesores, que no han comparecido, por lo que fueron declarados en rebeldía, sobre extinción de gravámenes ...

Fallo

Que estimando en parte la demanda deducida a nombre de doña Agueda Díez González, debo declarar y declarar extinguida y prescrita la hipoteca constituida por don Pedro González, a favor de don Julio Bonafós Yuste, en la escritura pública otorgada el 16 de febrero de 1906, ante el Notario de esta capital don Zacarías Alonso Caballero, sobre las tres fincas que se describen, bajo los números 8, 9 y 10 del preámbulo de la demanda, y en el hecho quinto de la misma, en garantía de un préstamo de 9.000 pesetas, decretando en consecuencia la cancelación de la inscripción cuarta de la misma practicada en el Registro de la Propiedad de Getafe, a los folios 195, del tomo 880, libro 41; 175 del tomo 875, libro 40, y 178 de este último tomo y libro; fincas, respectivamente, números 1.838, 1.839 y 1.840, cuya cancelación se llevará a efecto luego que esta sentencia cause ejecutoria, librando para ello exhorto al Juzgado de primera instancia correspondiente, a fin de que expida mandamiento por duplicado al señor Registrador del Partido; y condenando al demandado, don Julio Bonafós Yuste, sus herederos o sucesores, a consentir los anteriores pronunciamientos; y desestimando en todo lo demás la referida demanda, debo declarar y declaro no haber lugar a la prescripción y cancelación de los otros gravámenes que son objeto de la misma, absolviendo en su virtud a los restantes demandados, don Rufino Gallego Barragán, doña María Purificación García Gallego, don Esteban y doña Juana Alarilla Gallego, y don Esteban, don Guillermo y doña Nieves Gallego Achaques, como herederos de doña Petronila Gallego Barragán; a los herederos o sucesores actuales de los mismos y a don Cesáreo Adanero Merino, sus herederos o sucesores actuales; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma determinada por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto García Martínez.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado.—Madrid, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. Ante mí, José Cabello. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados don Julio Bonafós Yuste, sus herederos o sucesores; don Rufino Gallego Barragán, doña María Purificación García Gallego, don Esteban y doña Juana Alarilla Gallego, y don Esteban, don Guillermo y doña Nieves Gallego Achaques, como herederos de doña Petronila Gallego Barragán, los herederos o sucesores de los mismos y don Cesáreo Adanero Merino, sus herederos o sucesores actuales, en atención a ser desconocido su domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
José Cabello
(A.—3.784)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52